

PROTOCOLIZACION
Quito, a 31 de Agosto del 2.000
Di 2 Copias M.T.V.

Notaria 5ta

Notaria 5ta

Luis Humberto Nolasco D.
Luis Hincapié Nolasco D.
Quito - Ecuador

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE GUARDIANIAS ECUATORIANAS
CIA. LTDA.

OTORGAN: GUARDIANIAS ECUATORIANAS CIA. LTDA.

CUANTIA: Indeterminada

DI: 4 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante mi Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece el Capitán Patricio Fabián Latorre Unda, casado, en su calidad de Gerente y Representante Legal de "Guardianías Ecuatorianas" Compañía Limitada. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal transcribo y es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar, una por lo que conste la presente Reforma al Estatuto Social de Guardianías Ecuatorianas Compañía Limitada, que se

contiene y expresa en las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparecen a la suscripción de la presente Escritura de Reforma del Estatuto Social de Guardianías Ecuatorianas Compañía Limitada el Capitán Patricio Fabián Latorre Unda, casado, en su calidad de Gerente y Representante Legal de Guardianías Ecuatorianas Compañía Limitada. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, capaz y hábil para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada el día cinco de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Doctor Efraín Martínez Paz, Notario Tercero del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón el veinte y siete de agosto del mismo año bajo el número ochocientos sesenta y dos, tomo ciento cinco, se constituyó la Compañía GUARDIANIAS ECUATORIANAS Compañía Limitada, con un capital social de cincuenta mil sucres, dividido en cincuenta participaciones sociales de un mil sucres cada una.- b) Mediante escritura pública celebrada el veinte y cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, ante Notario Quinto del Cantón Quito, doctor Edgar Patricio Terán, inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de mayo del mismo año, inscripción número quince cuarenta y cuatro del Registro Mercantil tomo ciento veinte y seis, se registró el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía Guardianías Ecuatorianas Compañía Limitada, con lo que, el Mayor Edgar Antonio Abarco Alvarez en su calidad de Gerente y

Representante Legal de la Empresa GUARDIANIAS ECUATORIANAS Compañía Limitada, debidamente autorizada por los socios de la arriba indicada empresa en sesión de Junta General celebrada el dos de enero de mil novecientos noventa y cinco y acatando la resolución número noventa y tres uno tres cero nueve de dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y tres, publicada en el Registro Oficial número doscientos veinte y seis del primero de septiembre de mil novecientos noventa y tres, expedida por la Superintendencia de Compañías procedió a realizar mediante la referida escritura pública el siguiente Aumento de Capital y Reforma de Estatuto de la Empresa GUARDIANIAS ECUATORIANAS Compañía Limitada., de la siguiente manera.- El Capital social existente ascendía a la suma de seiscientos mil sucres, dividido en seiscientas participaciones sociales de un mil sucres cada una, el incremento de capital social que hoy se realiza es en la suma de cuatro millones trescientos mil sucres, por lo que el nuevo capital social de GUARDIANIAS ECUATORIANAS Compañía Limitada., asciende a la suma de cinco millones de sucres.- El incremento de cuatro millones trescientos mil sucres en el capital social de la compañía GUARDIANIAS ECUATORIANAS Compañía Limitada, se realiza en numerario y mediante nuevas aportaciones de capital social aportadas por los socios y depositadas en la cuenta corriente número seis cero cuatro dos seis cero que mantiene la compañía en el Banco de Guayaquil de esta ciudad de Quito de la siguiente manera: Mayor Antonio

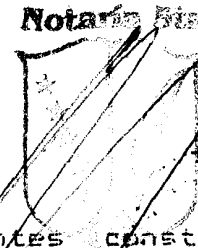
Notario *Luis Humberto Navas D.*
Quito Ecuador

33

Abarca Alvarez, un millón cuatrocientos treinta y tres mil sucres, equivalente a mil cuatrocientas treinta y tres participaciones sociales de un mil sucres cada una; Capitán Helio Arevalo Vizcaino un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil sucres, equivalente a mil cuatrocientas treinta y cuatro participaciones sociales de un mil sucres cada una; y Capitán Patricio Fabián Latorre Unda, un millón cuatrocientos treinta y tres mil sucres, equivalentes a mil cuatrocientas treinta y tres participaciones sociales de un mil sucres cada una; únicos socios existentes a la fecha en la Compañía GUARDIANIAS ECUATORIANAS Compañía Limitada, con lo que el capital social quedó constituido de la siguiente manera: Mayor Antonio Abarca Alvarez un mil seiscientos sesenta y seis participaciones, equivalentes al treinta y tres coma treinta y dos por ciento del capital social y a un millón cuatrocientos treinta y tres mil sucres en capital suscrito y pagado; Capitán Helio Arevalo Vizcaino, con un mil seiscientos sesenta y ocho participaciones equivalentes al treinta y tres coma treinta y seis por ciento del capital social y a un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil sucres en capital suscrito y pagado; Capitán Patricio Latorre Unda con un mil seiscientos sesenta y seis participaciones equivalentes al treinta y tres coma treinta y dos por ciento del capital social y a un millón cuatrocientos treinta y tres mil sucres en capital suscrito y pagado. En consecuencia por la misma escritura quedaron

Notaría Sta

Notaría Sta



Humberto Navas

Humberto Navas

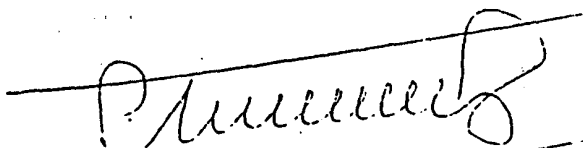
Quito - Ecuador

64

reformados los estatutos aprobados y vigentes constantes de la escritura celebrada el veinte de ~~Quito~~ de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario Vigésimo Noveno del canton Quito. Doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita en el Registro Mercantil el siete de mayo de mil novecientos ochenta y siete. Así mismo, en virtud de la escritura de veinte y cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, celebrada ante el Doctor Edoar Patricio Terán, Notario Quinto del Canton Quito, inscrita el treinta y uno de mayo del mismo año, el capital social de GUARDIANIAS ECUATORIANAS COMPAÑIA LIMITADA, quedó constituido de la siguiente manera, capital social de la compañía cinco millones de sucres, dividida en cinco mil participaciones sociales de un mil sucres cada una numeradas del cero uno al cinco mil inclusive, distribuida entre los socios en la forma que ha sido descrita anteriormente. TERCERA: REFORMA DEL ESTATUTO: OBJETO SOCIAL: Con los antecedentes mencionados, el Capitán Patricio Fabián Latorre Unda, en su calidad de Gerente y Representante Legal de Guardianias Ecuatorianas y en cumplimiento de la resolución tomada por la Junta Universal de Socios de seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, cuya Acta se agrega como documento habilitante y de conformidad a lo establecido en el Registro Oficial Número dos cincuenta y siete de viernes trece de febrero de mil novecientos noventa y ocho, capítulo uno " DE LA NATURALEZA Y FINES", artículo dos, se procede a reformar



la cláusula Tercera literal 1), del Estatuto de la Compañía "Guardianías Ecuatorianas Compañía Limitada". el mismo que a partir de la presente dirá: "TERCERA: OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA: El objeto principal de la Compañía y su finalidad será proporcionar servicios de protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores, bajo el directo control y supervisión de la autoridad pública competente". Artículo Uno: Se encarga al nuevo Gerente de la Empresa a fin de que realice los trámites necesarios para obtener las autorizaciones correspondientes de la Superintendencia de Compañías e inscribir el presente Instrumento en el Registro Correspondiente. Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que fue elaborada por el doctor Alfredo Larrea Jipón con matrícula profesional tres nueve cinco ocho del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos de ley y leida que ley fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican en todo su contenido y firman conmigo, el Notario, en unión de acto, de todo lo cual doy fe.-



Dr. Federico Latorre U.

C.I. 060128453-2

Federico Dr. Federico Latorre U.
Notario y Abogado del Colegio de Abogados

GUARDIANIAS ECUATORIANAS CIA. LTDA.

VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

- 4 -

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

05

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA GUARDIANIAS ECUATORIANAS COMPAÑIA LIMITADA.

En la ciudad de San Francisco de Quito el día de hoy jueves seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en el local de funcionamiento de la compañía GUARDIANIAS ECUATORIANAS COMPAÑIA LIMITADA, situado en el Edificio Daniel Cadena, oficina número ochocientos dos, octavo piso, calles Sodiro número ciento diez y ocho y Saá, esquina a las 15:00, se reúnen los socios de la prenombrada compañía, los mismos que representan el ciento por ciento del capital social de la misma, constituido de la siguiente forma: Capitán Helio Arevalo Vizcaino dos millones quinientos mil sucres, equivalentes al cincuenta por ciento del capital social, con dos mil quinientas participaciones de un mil sucres cada una; Capitán Patricio Fabián Latorre Unda, con dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil sucres, equivalentes al cuarenta y nueve por ciento del capital social, con dos mil cuatrocientos noventa y nueve participaciones de un mil sucres cada una; y, señor Carlos Enrique Latorre Unda con una participación de un mil sucres, equivalente al uno por ciento del capital social. Por encontrarse representada la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, los presente por unanimidad resuelven constituirse en junta universal extraordinaria de socios, presidiendo la misma al señor Capitán Helio Arevalo Vizcaino, Presidente de la Compañía y actuando como secretario en señor Gerente General Capitán Patricio Fabián Latorre Unda. Esta sesión universal y extraordinaria de socios de la Compañía Guardianias Ecuatorianas Cia. Ltda. se la realiza al amparo del artículo 280 de la Ley de Compañía renunciándose en forma expresa al requisitos de convocatoria previa, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Reforma al Estatuto Social de Guardianias Ecuatorianas Cia. Ltda.
- 2.- Inclusión como socio y Cesión de Participaciones a favor del teniente en servicio pasivo doctor Rómulo Roberto Guzmán Castañeda.
- 3.- Nombramiento de Presidente y Gerente de la Empresa.
- 4.- Asuntos varios.

ACTA DE LA REUNION DE LA COMISION DE ADMINISTRACION

El Presidente luego de ratificar que esta presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Empresa, dispone que se proceda a conocer el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad. Acto seguido el Presidente somete a consideración el primer punto de dicho orden, esto es la Reforma al Estatuto Social de Guardianías Ecuatorianas Compañía Limitada en lo referente al Objeto Social de dicha Compañía, indicando que el Objeto Social de Guardianías Ecuatorianas Compañía Limitada a partir de la presente fecha sea el siguiente: "Tercera: Objeto Social de la Compañía: El Objeto Social de la Compañía y su finalidad será la de prestar servicios de protección y vigilancia, de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación, de transporte y custodia de valores, bajo el directo control y supervisión de la autoridad pública competente". Reforma al Estatuto Social en cuanto al Objeto Social se refiere que es aprobada por unanimidad por el capital social presente en esta junta. Se deja expresa constancia que la presente Reforma al Objeto Social deva sin efecto cualesquiera otra que se hubiere acordado anteriormente y que por no haber sido inscrita en el Registro Mercantil no causa efecto alguno; segundo punto del orden del día, el Presidente de la Compañía, señor capitán Helio Arevalo Viscaino solicita autorización a los socios de la misma por estar presente el ciento por ciento del capital social para el y su conyuge Elena Alvaró Cáceres, del capital social que ellos poseen en la Compañía, ceder una participación equivalente a un mil sucres a favor del señor teniente en servicio pasivo, doctor Himmler Roberto Guzmán Castañeda. Cesión de Participaciones que es autorizada por el capital social de Guardianías Ecuatorianas Cia. Ltda. con lo que el capital social quedará integrado de la siguiente manera: Cap. Helio Arevalo Viscaino, ecuatoriano, con 2.499 participaciones de 1.000 sucres cada una, equivalentes al 49% del capital social, suscrito y pagado y a 2.499.000,00; Cap. Patricio Latorre Unda, ecuatoriano con 2.499 participaciones de 1.000 sucres cada una, equivalentes al 49% del capital social, suscrito y pagado y a 2.499.000,00; señor Carlos Enrique Latorre Unda, ecuatoriano, con 1 participación de 1.000 sucres, equivalente al 1% del capital social, suscrito y pagado y a 1.000,00 sucres; y, Inte. doctor Himmler Roberto Guzmán Castañeda, ecuatoriano, con 1 participación de 1.000 sucres, equivalente al 1% del capital social, suscrito y pagado y a 1.000,00 sucres. con lo que sumadas las participaciones de los actuales socios nos da como un total de participaciones de 5.000 y sumados los porcentajes que cada uno tiene en el capital social actual nos da el ciento por ciento del capital social. Se autoriza la inclusión del Inte. doctor Himmler Roberto Guzmán Castañeda como nuevo socio de la Empresa GUARDIANIAS ECUATORIANAS CIA. LTDA., quien se ha mencionado anteriormente tendrá dentro del capital social, suscrito y pagado de la empresa una participación

GUARDIANIAS ECUATORIANAS CIA. LTDA.

VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Notario 5ta

- 5 -

Luis Humberto Navas R.
Quito - Ecuador

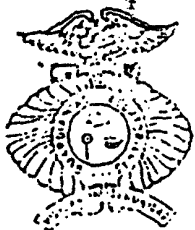
de 1.000 sucres equivalentes al uno por ciento del capital social de la empresa. Tercer punto del Orden del Dia, el señor Carlos Enrique Latorre Unda, moción se reelijan en sus cargos de Presidente y Gerente General de Guardianias Ecuatorianas, a los señores capitanes Helio Arévalo Vizcaino y Patricio Latorre Unda, respectivamente, por un lapso de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Por unanimidad el capital social de la Empresa designa como Presidente y Gerente y Representante Legal de GUARDIANIAS ECUATORIANAS CIA. LTDA., al señor Cap. Helio Arévalo Vizcaino y señor Cap. Patricio Latorre Unda, respectivamente. Se encarga al nuevo Gerente de la Empresa a fin de que realice los trámites necesarios para obtener las correspondientes autorizaciones de la Superintendencia de Compañías e inscribir el presente instrumento en el Registro Correspondiente. 4.- No existiendo asuntos varios que tratar se da por concluida la presente asamblea y junta concluyendo el señor Presidente de la Empresa al señor Secretario 15 minutos a fin de que se elabore y redacte el Acta de Junta General, luego de los cuales y reinstalada la sesión se da lectura a la misma aprobándose la por unanimidad siendo las 17H30. Para constancia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías suscriben los socios asistentes en la ciudad de Quito el día 11 de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

f) Cap. Helio Arévalo Vizcaino

f) Cap. Patricio Latorre U.

f) Sr. Carlos Latorre Unda.

f) Roberto Guzmán Castañeda



GUARDIANIAS ECUATORIANAS CIA. LTDA.

VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Notaría 5ta

Quito - Ecuador

La fecha
del
de No
a
REGI
E
DR. JU

Quito, Agosto 6 de 1.998

Señor Capitán
Patricio Fabián Latorre Unda.
Ciudad.-

De mi consideración:

Compleme llevar a su conocimiento que la Junta Universal y Extraordinaria de Socios de GUARDIANIAS ECUATORIANAS CIA. LTDA., reunida el día de hoy, eligió a usted Gerente de la Compañía, para un período de cinco años, debiendo ejercer su cargo hasta ser legalmente reemplazado.

Por los Estatutos Sociales, corresponde a usted ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente con plenos poderes.

Tales Estatutos constan de la Escritura de Constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, mediante Escritura Pública celebrada el 5 de agosto de 1.974, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón el 27 de agosto del mismo año, bajo el número 862, Tomo 105.

Muy atentamente.

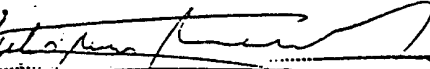
Dao. Helio Arevalo Vizcaino.
PRESIDENTE.

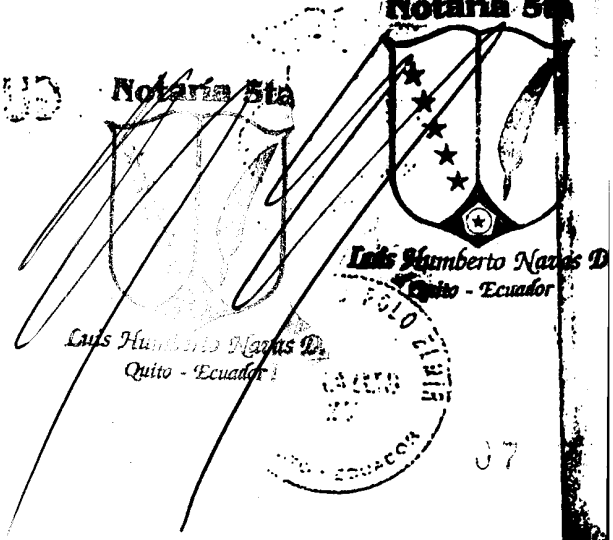
Yo, Capitán Patricio Fabián Latorre Unda, acepto el nombramiento precedente y me comprometo a desempeñarlo fiel y lealmente.

Quito, Agosto 6 de 1.998

Cap. Patricio Fabián Latorre Unda.
C.I. 060128453-2

La fecha queda inscrito el presente
to bajo el No 517.9 del Re-
de, No. 129
1.7 AGO. 1998
REGISTRO MERCANTIL

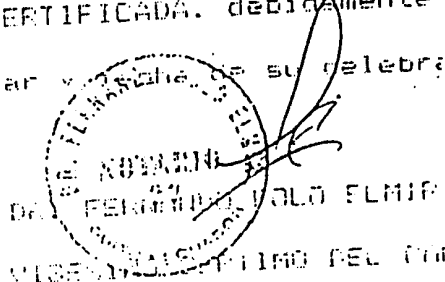

EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



ZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del doctor Bolívar
Chavez Osorio con matrícula profesional número cuatro
nueve cero siete del Colegio de Abogados de Quito.
protocolizo en el registro de escrituras públicas del
protocolo a mi cargo los documentos que antecede en una
foja útil en Quito, a veinte de agosto de mil novecientos
noventa y ocho.- Firmado (el Notario) Doctor Fernando
Polo Elmir Notario Vigésimo Séptimo del Canton Quito, Hay
un sello.

Se protocolizo ante mi. en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada
en los mismo lugar y fecha de su celebración.-





NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.



NOTARIA

VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta ^F COPIA
CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en esta fecha
y en esta ciudad de Quito.

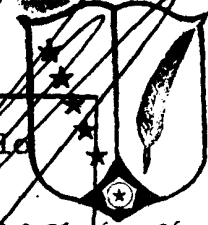
Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO
DEL CANTON QUITO

RAZON:--Mediante Resolución número noventa y nueve
punto uno punto uno punto uno punto novecientos
noventa y cinco, de fecha veinte y dos de Abril de
mil novecientos noventa y nueve, la Superintendencia
de Compañías Aprueba la Reforma de Estatutos de la
Compañía GUARDIANIAS ECUATORIANAS CIA. LTDA., Quito.
a veinte y nueve de Abril de mil novecientos noventa
y nueve.

NOTARIO
Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON



Luis Humberto Navas
Quito - Ecuador

Luis Humberto Navas
Quito - Ecuador

38

ZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número 99.1.1.1.0995, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y nueve, expedida por el Doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía GUARDIANIAS ECUATORIANAS CIA. LTDA., otorgada ante el Doctor Efraín Martínez Paz, el cinco de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de la aprobación de la Reforma de Estatutos, en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve.



DR. ROBERTO SALGADO S
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



NOTARIA
TERCERA

R
TI



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

- 8 -

Notaría 5ta

Notaría 5ta

Luis Humberto Nolasco D.
Quito - Ecuador

Luis Humberto Nolasco D.
Quito - Ecuador

39

ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE 22 DE ABRIL DE 1999, bajo el número 1022 del Registro Mercantil, Tomo 130.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números 862 del Registro Mercantil de veinte y siete de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a fs. 2924, Tomo 105; y, No.- 385 del Registro Mercantil de veinte y seis de Abril de mil novecientos setenta y ocho, a fs. 930vta. Tomo 109.- Quedan archivadas las Segundas Copias Certificadas de las Escrituras Públicas de Reforma de Estatutos y Rectificatoria de la Compañía " GUARDIANIAS ECUATORIANAS CIA. LTDA.", otorgadas el 12 de Agosto de 1998; y, 14 de Abril de 1999, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, DR. FERNANDO POLO ELMIR.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 671.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo CUARTO de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 008623.- Quito, a cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

56/1g.-

Dr. RAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RESOLUCIÓN No. 00.1.1.1. 00995

DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DEL QUITO

Luis Humberto Nazas D.
Quito - Ecuador

Luis Humberto Nazas
Quito - Ecuador

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de las escrituras públicas de la reforma de estatutos de la compañía GUARUANTAS ECUATORIANAS CIA. LTDA. otorgados ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de agosto de 1998 y 14 de abril de 1999, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante memorando No. 130.99.0020 de 21 de abril de 1999, no emitió informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-90210 de 10 de octubre de 1998;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reforma de estatutos de la compañía GUARUANTAS ECUATORIANAS CIA. LTDA. en los términos constantes de las referidas escrituras; y, disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONE que los Notarios Vigésimo Séptimo y Tercero del Distrito Metropolitano de Quito: tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se archiven y lo de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONE que, el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de 12 de agosto de 1998 por la cual reforma los estatutos la compañía en referencia, que mediante escritura pública rectificatoria otorgada en esa misma Notaría el 14 de abril de 1999, se ha cumplido con los requisitos de ley para el acto en mención.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONE que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: inscriba las escrituras y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.



Lds Humberto Nava
Quito - Ecuador

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho conia certificación
de las escrituras públicas respectivas.

COMUNIQUESE.- HADA : Firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, Ecuador
Quito.

22 ABR. 1999

[Firma]

Dr. Roberto Salgado Valdez

CM/143-
ENQ.12082



Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el N° 1032
del Registro Mercantil tomo 130
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad
a lo establecido en el Decreto 733
del 22 de Agosto de 1975, publicado
en el Registro 876 del 29 de
agosto del mismo Año.

Quito, a 4 de Mayo de 1999

[Firma]
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON:- De conformidad con el artículo dieciocho, numeral quinto de la Ley Notarial vigente, certifico que las fotocopias de la Reforma del Estatuto Social Guardianías Ecuatorianas Compañía Limitada precedentes, constantes en diez fojas útiles, son exactamente iguales a los originales que me fueron presentados y que devolví al interesado.- Quito, a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve.-

EL NOTARIO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

PODER

NOTA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CERVILLOS

A cargo, los Protocolos de:

Dr. Cristóbal Salgado, Dr. Manuel

Villalaz Villag

PRIMERA COMPAÑIA CERTIFICADA

de la Escritura de PODER GENERAL

otorgado por: MARROTT INTERNATIONAL

TRADING CO. PODER GENERAL

OTORGADO POR:

MARROTT INTERNATIONAL HO-

TELL, INC.

A FAVOR DEL SEÑOR

ERNESTO ODON

CUANTIA INTERMEDIARIA

DR. JORGE MACHADO CERVILLOS

PODER GENERAL

MARROTT INTERNATIONAL HO-

TELL, INC.

En la fecha de 1999

Compro por presente documento que

se otorga, en la forma de repren-

ta legal de MARROTT INTERNATIONAL

HO, INC., la Compañía

que aparece en el SEÑOR ERNESTO

ODON, General Manager de

QUINTO MARROTT HOTEL, Inc. (señor)

para que pueda actuar como apoderado

de la Compañía en la República del

Ecuador, para beneficio propio y de sus

herederos y sucesores en la

República del Ecuador.

(1) Realizar a nombre y en representación

de la Compañía todas las acciones

y transacciones legales a su

autoridad y a la ley, en la forma de repren-

ta legal de MARROTT INTERNATIONAL

HO, INC., para que pueda actuar como apoderado

de la Compañía en la República del

Ecuador, para beneficio propio y de sus

herederos y sucesores en la

República del Ecuador.

(2) Suscribir, otorgar y asumir toda la

autoridad concedida a un agente se-

gún el Artículo 41 del Código de Proce-

dimiento Civil del Ecuador, en todo lo

que sea necesario para la ejecución

de las acciones y transacciones legales a su

autoridad y a la ley, en la forma de repren-

ta legal de MARROTT INTERNATIONAL

HO, INC., para que pueda actuar como apoderado

de la Compañía en la República del

Ecuador, para beneficio propio y de sus

herederos y sucesores en la

República del Ecuador.

(3) Presentar, otorgar, exhibir, solicitar

reconocimiento, registrar y registrar

cualesquier acciones, derechos, transac-

ciones, y tomar cualesquiera otras ac-

ciones legales que sean necesarias para la

ejecución de las acciones y transacciones

legales a su autoridad y a la ley, en la

forma de repren-ta legal de MARROTT INTERNATIONAL

HO, INC., para que pueda actuar como apoderado

de la Compañía en la República del

Ecuador, para beneficio propio y de sus

herederos y sucesores en la

República del Ecuador.

(4) El Apoderado que autoriza para

que el Apoderado delegue a un agente se-

gún el Artículo 41 del Código de Proce-

dimiento Civil del Ecuador, en todo lo

que sea necesario para la ejecución

de las acciones y transacciones legales a su

autoridad y a la ley, en la forma de repren-

ta legal de MARROTT INTERNATIONAL

HO, INC., para que pueda actuar como apoderado

de la Compañía en la República del

Ecuador, para beneficio propio y de sus

herederos y sucesores en la

República del Ecuador.

(5) Presentar, otorgar, exhibir, solicitar

reconocimiento, registrar y registrar

cualesquier acciones, derechos, transac-

ciones, y tomar cualesquiera otras ac-

BRE EL CONTENIDO DEL

DOCUMENTO ANEXO

Revisado este Certificado de

la Compañía de PODER GENERAL

otorgado por: MARROTT INTERNATIONAL

TRADING CO. PODER GENERAL

OTORGADO POR:

MARROTT INTERNATIONAL HO-

TELL, INC.

A FAVOR DEL SEÑOR

ERNESTO ODON

CUANTIA INTERMEDIARIA

DR. JORGE MACHADO CERVILLOS

PODER GENERAL

MARROTT INTERNATIONAL HO-

TELL, INC.

En la fecha de 1999

Compro por presente documento que

se otorga, en la forma de repren-

ta legal de MARROTT INTERNATIONAL

HO, INC., la Compañía

que aparece en el SEÑOR ERNESTO

ODON, General Manager de

QUINTO MARROTT HOTEL, Inc. (señor)

para que pueda actuar como apoderado

de la Compañía en la República del

Ecuador, para beneficio propio y de sus

herederos y sucesores en la

República del Ecuador.

(1) Realizar a nombre y en representación

de la Compañía todas las acciones

y transacciones legales a su

autoridad y a la ley, en la forma de repren-

ta legal de MARROTT INTERNATIONAL

HO, INC., para que pueda actuar como apoderado

de la Compañía en la República del

Ecuador, para beneficio propio y de sus

herederos y sucesores en la

República del Ecuador.

(2) Suscribir, otorgar y asumir toda la

autoridad concedida a un agente se-

gún el Artículo 41 del Código de Proce-

dimiento Civil del Ecuador, en todo lo

que sea necesario para la ejecución

de las acciones y transacciones legales a su

autoridad y a la ley, en la forma de repren-

ta legal de MARROTT INTERNATIONAL

HO, INC., para que pueda actuar como apoderado

de la Compañía en la República del

Ecuador, para beneficio propio y de sus

herederos y sucesores en la

República del Ecuador.

(3) Presentar, otorgar, exhibir, solicitar

reconocimiento, registrar y registrar

cualesquier acciones, derechos, transac-

ciones, y tomar cualesquiera otras ac-

ciones legales que sean necesarias para la

ejecución de las acciones y transacciones

legales a su autoridad y a la ley, en la

forma de repren-ta legal de MARROTT INTERNATIONAL

HO, INC., para que pueda actuar como apoderado

de la Compañía en la República del

Ecuador, para beneficio propio y de sus

herederos y sucesores en la

República del Ecuador.

(4) El Apoderado que autoriza para

que el Apoderado delegue a un agente se-

gún el Artículo 41 del Código de Proce-

dimiento Civil del Ecuador, en todo lo

que sea necesario para la ejecución

de las acciones y transacciones legales a su

autoridad y a la ley, en la forma de repren-

ta legal de MARROTT INTERNATIONAL

HO, INC., para que pueda actuar como apoderado

de la Compañía en la República del

Ecuador, para beneficio propio y de sus

herederos y sucesores en la

República del Ecuador.

(5) Presentar, otorgar, exhibir, solicitar

reconocimiento, registrar y registrar

cualesquier acciones, derechos, transac-

ciones, y tomar cualesquiera otras ac-

(1) To perform on behalf and in repre-

sentation of the Company all actions

and legal transactions that are to be

executed and enforced within the

territory of the Republic of Ecuador,

especially to the benefit of the Com-

pany and its successors in the

Republic of Ecuador, for its own benefit

and that of its heirs and successors in

the Republic of Ecuador.

(2) To subscribe, execute and assume

all the authority granted to an agent

under Article 41 of the Ecuadorian

Code of Procedure, in order to carry out

all the actions and legal transactions

that are necessary for the execution

of the actions and legal transactions

that are necessary for the execution

of the actions and legal transactions

that are necessary for the execution

of the actions and legal transactions

that are necessary for the execution

of the actions and legal transactions

that are necessary for the execution

of the actions and legal transactions

that are necessary for the execution

of the actions and legal transactions

that are necessary for the execution

of the actions and legal transactions

that are necessary for the execution

of the actions and legal transactions

that are necessary for the execution

of the actions and legal transactions

that are necessary for the execution

of the actions and legal transactions

that are necessary for the execution

of the actions and legal transactions

that are necessary for the execution

of the actions and legal transactions

that are necessary for the execution

of the actions and legal transactions

that are necessary for the execution

of the actions and legal transactions

that are necessary for the execution

of the actions and legal transactions

that are necessary for the execution

of the actions and legal transactions

that are necessary for the execution

of the actions and legal transactions

that are necessary for the execution

of the actions and legal transactions

that are necessary for the execution

of the actions and legal transactions

that are necessary for the execution

of the actions and legal transactions

that are necessary for the execution

of the actions and legal transactions

that are necessary for the execution

of the actions and legal transactions

that are necessary for the execution

of the actions and legal transactions

that are necessary for the execution

of the actions and legal transactions

that are necessary for the execution

of the actions and legal transactions

that are necessary for the execution

of the actions and legal transactions

that are necessary for the execution

of the actions and legal transactions

that are necessary for the execution

of the actions and legal transactions

that are necessary for the execution

of the actions and legal transactions

that are necessary for the execution

of the actions and legal transactions

that are necessary for the execution

of the actions and legal transactions

that are necessary for the execution

of the actions and legal transactions

that are necessary for the execution

of the actions and legal transactions

that are necessary for the execution

of the actions and legal transactions

that are necessary for the execution

of the actions and legal transactions

that are necessary for the execution

of the actions and legal transactions

Secretary of State, Maryland, Montgomery

County, Md.

In the Office of the Clerk of the Circuit

Court for Montgomery County,

County, being a Court of Record, he-

reby certify that JUDY A. KEANE, be-

liever of the County of Montgomery,

has been duly appointed and qualified

as the Secretary of State of the

County of Montgomery, and that she

has taken the oath of office and

has been duly qualified to perform

the duties of her office.

In testimony whereof, I have hereunto

set my hand and the seal of the

Court at the City of Gaithersburg,

Maryland, this 22nd day of March,

A.D. 1999.

JOHN T. WILK, Secretary of State

of the County of Montgomery

County, Md.

CERTIFICADO

Cúmpleme certificar que es fiel copia del original,
publicado en el DIARIO LA HORA - Quito, del día Lunes 26
de abril de 1999

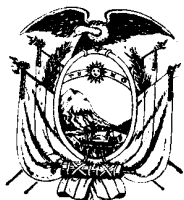
Este certificado puede hacer uso, como a bien tenga.

Atentamente,

LILIANA VINUEZA
Archivo

Quito, 29 de agosto del 2000

RA -



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

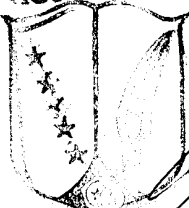
13

1 ZON DE PROTOCOLIZACION:- A petición del Abogado Marco
2 Tulio Verdezoto, portador de la Matrícula Profesional
3 número cinco mil ochocientos diecinueve del Colegio de
4 Abogados de Pichincha, protocolizo en el Registro de
5 Escrituras Públicas de la Notaría Quinta de este Cantón,
6 actualmente a mi cargo, en doce fojas útiles y en esta
7 fecha, la Reforma del Estatuto Social de GUARDIANIAS
8 ECUATORIANAS COMPANIA LIMITADA y demás legalizaciones que
9 anteceden.- Quito, a treinta y uno de agosto del dos
10 mil.- EL NOTARIO.- Firmado).- Doctor Luis Humberto Navas
11 Dávila.- (A continuación se encuentra impreso un sello)".

12
13 Se protocolizó ante mi; y, en fe de
14 ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y
15 firmada en Quito, a treinta y uno de agosto del dos mil.-

16
17 EL NOTARIO

18 Notaría 5ta



19
20 Luis Humberto Navas D.
21 Quito - Ecuador

22 Dr. Humberto Navas Dávila
23 NOTARIO QUINTO
24 QUITO
25
26
27
28